



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que se allego notificación por la Secretaria de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, por medio de la cual se comunica la decisión emitida por el Magistrado Orlando Quintero Garcia, en la cual se ordenó devolver el expediente para que se cumpla con el traslado de sustentación del recurso interpuesto por el ejecutado a la parte ejecutante, así mismo se adose el documento en donde la parte demandante solicito la práctica de medidas cautelares. Conforme lo anterior, me permito informar que con respecto del escrito de medidas cautelares, efectivamente se glosó al expediente digital, el memorial del día 20 de agosto de 2020 a la hora de las 6:45 p.m., por medio del cual solicitan medidas cautelares; sin embargo, previo a pasarlo a despacho, se evidencio que el mismo, no pertenecía a este proceso, pues iba dirigido al expediente con radicado interno 2008-0102-00, donde también figura como demandante Promedico. En vista de lo anterior, procedí a desglosarlo y agregarlo al expediente con radicado interno 2008-00102-00, dejando una constancia de desglose del mismo con fecha de 28 de junio del hogano, como consta en el adjunto *03.DesglosaMemorial.pdf*. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.	868
Solicitud:	Ejecutivo
Demandante:	Promedicos
Demandado:	Jose David Caicedo Sabogal
Radicación:	76-109-31-03-003-2010-00083-00

Atendiendo el informe secretarial y en virtud de la notificación de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, por medio de la cual se comunica la decisión emitida por el Magistrado Orlando Quintero Garcia, en donde se ordenó devolver el expediente para que se cumpla con el traslado de sustentación del recurso interpuesto por el ejecutado a la parte ejecutante y así mismo se adose el documento en donde la parte demandante solicito la práctica de medidas cautelares, el Despacho obedecerá y cumplirá lo resuelto por el inmediato superior jerárquico en la providencia adiada 24 de septiembre de 2021.

En ese orden, y en obediencia a lo decidido por el Honorable Tribunal, el Despacho ordenara que por secretaria se corra traslado del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada el día 5 de julio de 2021 a la hora de las 6:45 p.m., en el cual sustenta la alzada y solicita la resolución del asunto una vez en firme.

Así mismo, y teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se aclarara a las partes que el aludido memorial de medidas cautelares allegado el 20 de agosto de 2020, a la hora de las 6:45 p.m., iba dirigido al proceso 2008-00102-00, y no a este expediente, por lo que se corrigió dicho error glosándose este documento de este expediente y pasándolo al ya mencionado 2008-0102 tal y como se establece en el informe de desglose obrante al expediente digital *03.DesglosaMemorial.pdf*.

En ese orden, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el inmediato superior jerárquico en la providencia adiada 24 de septiembre de 2021, por medio de la cual se ordenó devolver el expediente para que se cumpla con el traslado de sustentación del recurso interpuesto por el ejecutado a la parte ejecutante y así mismo se adose el documento en donde la parte demandante solicito la práctica de medidas cautelares.

SEGUNDO: ORDENAR para que por secretaria se corra traslado del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada el día 5 de julio de 2021 a la hora de las 6:45 p.m., en el cual solicita la resolución del asunto y sustenta la alzada, una vez en firme ingrese a Despacho para los fines pertinentes.

TERCERO: ACLARAR a las partes que el memorial de medidas cautelares allegado al correo electrónico del despacho el 20 de agosto de 2020, a la hora de las 6:45 p.m., iba dirigido al proceso 2008-00102-00, y no a este expediente, por lo que se corrigió dicho error glosándose este documento de este expediente y pasándolo al ya mencionado sumario 2008-0102 tal y como se establece en el informe de desglose obrante al expediente digital *03.DesglosaMemorial.pdf*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b167f1a495371a909551d83f6970423e367c70e945ac2c4b3e82716f2ab0c1ad**
Documento generado en 20/10/2021 04:10:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**